



CUT: 189064-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115-2025-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 12 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 189064-2024, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, de fecha 20 de setiembre del año 2024, presentado por el señor Benjamín Segundo Pinto, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura; solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial Uso Productivo con Fines Agrarios para el proyecto **“Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Sector de Mapamayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención – departamento del Cusco”**;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 189064-2024, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, mediante el cual solicitó la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial uso productivo con fines Agrarios, del proyecto **“Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Sector de Mapamayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención – departamento del Cusco”**, para lo cual, presento los documentos siguientes: 1) Solicitud de trámite. 2) Compromiso de pago por derechos de inspección ocular. 3) Formato Anexo N°06 de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial. 4) Recibo de pago por derecho de trámite. 5) Información digital con planos;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes

Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece “*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*” siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local del Agua La Convención, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0766-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la misma que se llevó a cabo el día 10 de diciembre del año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua La Convención, se ha verificado la existencia de la fuente de agua, la cual se detalla a continuación:

- Se realiza el aforo por el método del flotador se toma el tiempo en recorrer el flotador a una distancia de 2.50m y un ancho de 0.80 del cauce, teniéndose un tiempo promedio de recorrido de 3.76 segundos obteniéndose un caudal de  $\varnothing=18.68$  l/s.
- Se debe indicar que aguas abajo del punto de captación existe un DUA otorgado al comité de usuarios de agua Santa María mediante Resolución directoral 0842-2022-ANA-AAA.UV de acuerdo a la revisión realizada en la RADA proporcionado por la institución. También se tiene DUA otorgados aguas arriba del punto de captación propuestos otorgados mediante Resolución Directoral 0131-2019- ANA-AAA.UV y resolución directoral 0064-2023-ANA-AAA.UV, en el punto de captación no se encuentra estructuras de captación ni en proceso constructivo.

**Que**, Con Carta N° 0555-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV y la CARTA N° 0554-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Administración Local de Agua La Convención, le requiere al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0086-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*. Mediante Oficio 003-2025-SG-MDM/LC de fecha 23 de enero del presente año 2025, el administrado presenta las constancias de publicación emitidas por: La publicación en la Municipalidad Distrital de Maranura, se realizó en el local de la municipalidad en las fechas 14,15 y 16 enero del presente año 2025. De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

**Que**, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 28 de febrero del presente año 2025, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, luego de realizar el análisis se llega a la siguiente conclusión:

- El expediente administrativo con CUT: 189064-2024, ha sido llevado con naturalidad, así como ha cumplido con los requisitos según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, por tanto, es **PROCEDENTE** Acreditar la Disponibilidad Hídrica Uso Productivo con Fines Agrarios para el proyecto “**Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Sector de Mapamayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención – departamento del Cusco**”, hasta por un volumen de 139,997.25 m3.

- El 23.01.2025 con Oficio N° 003-2025-SG-MDM/LC, la Municipalidad Distrital de Maranura presenta la constancia de publicación del Aviso Oficial N°0287-2024-ANA-AAA.UV-ALA CV del 14 al 16 de enero del 2025. El 28 de enero del presente año 2025 con Carta N° 02-2025-CMT-UA, el Comité de Beneficiarios del Proyecto de Irrigación Sector Mapamayo presenta la constancia de publicación del Aviso Oficial N°0287-2024-ANA-AAA.UV-ALA CV. El 30 de enero del presente año 2025 con Constancia N° 0005-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Oficina de la Administración Local de Agua La Convención presenta la constancia de publicación del Aviso Oficial N°0287-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV del 26 de diciembre del 2024 al 29 de enero del 2025. El 31 de enero del 2025 con Carta N° 003-2025-JUASHMUVB/MYV, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo (JUASHMUVB) presenta la constancia de publicación del Aviso Oficial N°0287-2024-ANA-AAA.UV-ALA CV del 10 al 12 de enero del 2025. Durante el periodo de publicación no se presentaron oposiciones al procedimiento administrativo.
- Según el balance hídrico, se acreditará hasta un caudal máximo de 6.0 l/s en mes de mayor uso (agosto) y volumen de agua hasta 139,997.25 m<sup>3</sup>/año
- Por consiguiente, se aprueba la Acreditación de disponibilidad hídrica para uso poblacional hasta 139,997.25 m<sup>3</sup>/año de la quebrada denominada Mapamayoc hasta por (02) años y el caudal ecológico por un volumen de 62,247.63159 m<sup>3</sup>/año, posteriormente deberá tramitar la Autorización de Ejecución de obra; al concluir el sistema de riego, el administrado deberá solicitar Licencia de uso de agua para uso productivo con fines agrarios, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica o zona protegida.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para uso productivo con fines Agrarios para el proyecto: **“Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Sector de Mapamayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención – departamento del Cusco”**, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica;

**Que**, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 0027-2025-ANA-AAA.UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios para el proyecto: **“Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Sector de Mapamayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención – departamento del Cusco”**, favor de la Municipalidad Distrital de Maranura, con Ruc 20166106746, conforme al siguiente cuadro, conforme al siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación										
		Política				Hidrográfica			Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM (captación)		Altitud
										Este (m)	Norte (m)	msnm
Quebrada	Mapamayoc	Cusco	La Convención	Maranura	Mapamayoc	Urubamba Vilcanota	UHI: 499497	WGS84	18 sur	757489	8562356	1459

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua, se acredita un volumen anual de hasta **62,247.63 m<sup>3</sup>/año**.

Fuente de Agua		Und.	Caudal Ecológico y Volumen Mensual Aprobado												Volumen Total Anual
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada	Mapamayoc	l/s	2.93	3.73	3.68	3.37	1.94	0.75	0.36	0.64	0.84	1.72	1.99	1.87	
		m <sup>3</sup>	7853.90	9021.00	9863.21	8746.91	5203.24	1941.60	960.01	1719.43	2183.66	4596.31	5155.12	5003.25	<b>62247.63</b>

**ARTÍCULO 3º. - PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 5º.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTICULO 6º. - ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua La Convención cumpla con notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Maranura, con RUC N° 20166106746, cuyo domicilio legal consigna en la Plaza de Armas S/N distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA